

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00237 00

Revisadas las diligencias, se observa que el Centro de Conciliación de Constructores de Paz, dispuso suspender la audiencia de negociación de deudas el 21 de febrero de 2023, para que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (acreedor objetante), presentara el escrito de oposición, realizando el traslado y concediendo el término previsto en el art. 552 del C.G. del P.

A continuación de lo anterior, el Centro de Conciliación dispuso enviar las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad, para que se resolviera sobre los planteamientos hechos por la entidad. No obstante, visto el expediente digital, se aprecia que, en primer lugar, no se tiene acceso a la audiencia de negociación de deudas, por lo que no se tiene certeza de la oposición que se realizó; en segundo lugar, no se tiene certeza si la E.A.A.B presento de manera oportunamente el escrito de objeción, e igualmente, si los escritos describiendo el traslado de la objeción fue en término, pues no consta nada de ello en el plenario y, además no se hizo referencia en el escrito remisorio a esta Sede Judicial.

Teniendo en cuenta lo dicho, como quiera que se debe resolver la objeción formulada, se ordenará al centro de conciliación, para que indiquen si el escrito de oposición fue presentado en término y, en caso afirmativo, adjunten la constancia de su presentación o envío.

Conforme lo mencionado, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Centro de Conciliación Constructores de Paz para que certifique si se presentó en termino el escrito de objeción por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, dentro del proceso de negociación de deudas de la señora Yolanda Rincón de Sánchez, y en caso afirmativo, remitir tales documentos juntos con las constancias de su presentación.

SEGUNDO: A efectos de las ordenes que preceden, se concede el término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva comunicación. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 64 de fecha 26 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be99073792f4be99527c5056d0e6833346199070629e06c924e24c7687a2ce25**

Documento generado en 24/04/2023 08:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>